

El pago de las ayudas, que será efectuado por los Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas, se configura como reintegro de gastos realizados contra presentación de las respectivas facturas, o recibos en los casos que proceda, que deberán corresponder a gastos realizados en 1999. Las facturas deberán reunir los requisitos legalmente exigibles. Los recibos deberán contener como requisitos mínimos, los siguientes:

- a) Nombre y apellidos, NIF y domicilio del expedidor.
- b) Nombre, apellidos y NIF del destinatario.
- c) Descripción de la ayuda prestada.
- d) Período al que corresponde la ayuda prestada.
- e) Lugar y fecha de su emisión.
- f) Firma del expedidor, con nombre y apellidos como antefirma.

En las ayudas de cuantía anual, el pago se efectuará por una sola vez, debiéndose, en el caso de haberse abonado diversas facturas, presentarlas conjuntamente, acumulándolas en una única solicitud de pago.

En los supuestos de ayudas de cuantía diaria o mensual podrá solicitarse el pago mensualmente o acumulado el de varios meses.

No se admitirán facturas o recibos complementarios de ayudas anuales, mensuales o diarias ya abonadas.

El importe a abonar será el de la ayuda concedida o el de las facturas o recibos, si éstos fueran de menor importe.

Madrid, 31 de diciembre de 1998.—La Directora general, Ana María Pastor Julián.

las personas adscritas a cada mutualidad y entidad aseguradora, así como los precios que se indican en las cláusulas quinta y sexta originales. Dichos precios pasan a ser, para 1998, los de 1.175 pesetas por mes y persona, que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las mutualidades y residá en los municipios recogidos en el anexo I, y de 99 pesetas por mes y persona, que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las mutualidades y residá en localidades de menos de 20.000 habitantes no incluidas en los listados del anexo I.

Segundo.—Las regularizaciones económicas derivadas de las actualizaciones de los anexos II y III del Convenio, citadas en el punto primero del presente documento, serán efectuadas en un único pago por las correspondientes mutualidades, en un plazo no superior a los dos meses a partir de la firma del presente Acuerdo.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del acuerdo alcanzado para facilitar la aplicación del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido en tantos ejemplares como partes intervinientes, los representantes de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, y de cada una de las mutualidades.—El Director general de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud.—José de Haro Baillón.—El Director general del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Antonio Sánchez Velyos.—La Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Ana María Pastor Julián.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Autrán.

1290

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Actualización del Convenio firmado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial y para la Prestación en Zonas Rurales de Determinados Servicios Sanitarios a los Mutualistas y demás Beneficiarios Adscritos a Entidades de Seguros de Asistencia Sanitaria Concertada con dichas Mutualidades.

Con fecha 6 de octubre de 1998 se suscribió el Acuerdo de Actualización del Convenio firmado el día 28 de enero de 1997 por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial para la Prestación en Zonas Rurales de determinados Servicios Sanitarios a los Mutualistas y demás Beneficiarios Adscritos a Entidades de Seguros de Asistencia Sanitaria Concertada con dichas Mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 25 de noviembre de 1998.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

ANEXO

Acuerdo de actualización del Convenio firmado el día 28 de enero de 1997 por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial para la Prestación en Zonas Rurales de determinados Servicios Sanitarios a los Mutualistas y demás Beneficiarios Adscritos a Entidades de Seguros de Asistencia Sanitaria Concertada con dichas Mutualidades

En Sevilla a 6 de octubre de 1998.

Reunidos los firmantes del citado Convenio, y al amparo de lo previsto en sus cláusulas novena y undécima,

ACUERDAN

Primero.—Actualizar, con efectos de 1 de enero de 1999, los anexos II y III del Convenio de referencia, anexos que a partir de dicha fecha son los que, sellados por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, figuran unidos a este documento, junto con el anexo I vigente, y en cuya portada consta: «Anexos I, II y III, a 1 de enero de 1998», y que modifican

Municipios	Zona básica de salud
<i>Almería</i>	
Abla	Abla.
Abrucena	Abla.
Albánchez	Albox.
Alboloduy	Alhama de Almería.
Alcolea	Berja.
Alcóntar	Serón.
Alcudia de Montequad	Tabernas.
Alhabia	Alhama de Almería.
Alhama de Almería	Alhama de Almería.
Alicún	Alhama de Almería.
Almocita	Alhama de Almería.
Alsodux	Alhama de Almería.
Bacares	Serón.
Bayárcal	Berja.
Beires	Alhama de Almería.
Benahadux	Benahadux.
Benitagla	Tabernas.
Benizalón	Sorbas.
Bentarique	Alhama de Almería.
Canjáyar	Alhama de Almería.
Castro de Filabres	Tabernas.
Chercos	Olula del Río.
Cóbdar	Albox.
Darrical	Berja.
Enix	Roquetas de Mar.
Félix	Roquetas de Mar.
Fiñana	Abla.
Fondón	Berja.
Gádor	Benahadux.
Gergal	Abla.
Huecija	Alhama de Almería.
Illar	Alhama de Almería.
Instinción	Alhama de Almería.
Laroya	Olula del Río.
Laujar de Andarax	Berja.
Líjar	Olula del Río.
Lubrín	Sorbas.
Lucañena de las Torres	Sorbas.
Lúcar	Serón.
Nacimiento	Abla.
Níjar	Níjar.
Ohanes	Alhama de Almería.
Olula de Castro	Abla.

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
Padules	Alhama de Almería.	Hinojosa del Duque	Hinojosa de Duque.
Partaloa	Albox.	Hornachuelos	Palma del Río.
Paterna del Río	Berja.	Iznájar	Iznájar.
Ragol	Alhama de Almería.	Luque	Baena.
Rioja	Benahadux.	Montalbán de Córdoba	La Rambla.
Santa Cruz	Alhama de Almería.	Montemayor	La Rambla.
Santa Fe de Mondújar	Benahadux.	Montoro	Montoro.
Senes	Tabernas.	Monturque	Lucena.
Sierro	Olula del Río.	Moriles	Aguilar.
Somontín	Olula del Río.	Nueva Carteya	Cabra.
Sorbas	Sorbas.	Obejo	Córdoba.
Suflí	Olula del Río.	Palenciana	Benamejí.
Tabernas	Tabernas.	Pedro Abad	Montoro.
Taberno	Huércal-Overa.	Pedroche	Pozoblanco.
Tahal	Tabernas.	Peñarroya-Pueblonuevo	Peñarroya-Pueblonuevo.
Terque	Alhama de Almería.	Posadas	Posadas.
Tres Villas (Las)	Abla.	Pozoblanco	Pozoblanco.
Turriñas	Sorbas.	La Rambla	La Rambla.
Uleila del Campo	Sorbas.	Rute	Rute.
Urracal	Olula del Río.	San Sebastián de los Ballesteros	La Carlota.
Veleta	Tabernas.	Santa Eufemia	Pozoblanco.
<i>Cádiz</i>		Santaella	La Rambla.
Alcalá de los Gazules	Media Sidonia.	Torrecampo	Pozoblanco.
Alcalá del Valle	Alcalá del Valle-Olvera.	Valenzuela	Bujalance.
Algar	Arcos de la Frontera.	Valsequillo	Peñarroya.
Benalup	Medina Sidonia.	Victoria (La)	La Carlota.
Bornos	Villamartín.	Villa del Río	Montoro.
Bosque (El)	Villamartín.	Villafranca de Córdoba	Bujalance.
Castellar de la Frontera	Jimena de la Frontera.	Villaharta	Córdoba.
Espera	Arcos de la Frontera.	Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba.
Gastor (El)	Olvera.	Villanueva del Duque	Pozoblanco.
Grazalema	Ubrique.	Villanueva del Rey	Peñarroya.
La Barca de la Florida	La Barca de la Florida.	Villaralto	Pozoblanco.
Prado del Rey	Villamartín.	Villaviciosa de Córdoba	Córdoba.
Puerto Serrano	La Barca de la Florida.	Viso (El)	Pozoblanco.
San José del Valle	Olvera.	Zuheros	Baena.
Torre-Alháquime	Sanlúcar-Barrio Alto.	<i>Granada</i>	
Trebujena	Olvera.	Agrón	Churriana de la Vega.
Zahara	<i>Córdoba</i>		Pedro Martínez.
Adamuz	Montoro.	Alamedilla	Albuñol.
Aguilar de la Frontera	Aguilar.	Algondón	Guadix.
Alcaracejos	Pozoblanco.	Albuñán	Albuñol.
Almedinilla	Priego de Córdoba.	Albuñol	Marquesado.
Almodóvar del Río	Posadas.	Aldeire	Montefrío.
Añora	Pozoblanco.	Algarinejo	Alhama de Granada.
Belalcázar	Hinojosa del Duque.	Alhama de Granada	Pedro Martínez.
Belmez	Peñarroya.	Alicún de Ortega	Orgiva.
Benamejí	Benamejí.	Almegíjar	Alpujarra Sierra (antiguos municipios de Mecina, Bombarón y Yegén)
Blázquez (Los)	Pañarroya.	Alquife	Cadiar.
Bujalance	Bujalance.	Arenas del Rey	Marquesado.
Cañete de las Torres	Bujalance.	Beas de Granada	Alhama de Granada.
Carcabuey	Priego de Córdoba.	Beas de Guadix	Albaycín-Granada.
Cardeña	Villanueva de Córdoba.	Benalúa de Guadix	Purullena.
Carlota (La)	La Carlota.	Benalúa de las Villas	Purullena.
Carpio (El)	Bujalance.	Benamaurel	Iznalloz.
Castro del Río	Castro del Río.	Berchules	Baza.
Conquistá	Villanueva de Córdoba.	Bubión	Cadiar.
Doña Mencía	Cabra.	Busquistar	Orgiva.
Dos Torres	Pozoblanco.	Cacín	Orgiva.
Encinas Reales	Benamejí.	Cadiar	Alhama de Granada.
Espejo	Castro del Río.	Calahorra (La)	Cadiar.
Espiel	Peñarroya.	Calicasas	Marquesado.
Fernán-Núñez	La Rambla.	Campotéjar	Alfarcar.
Fuente la Lancha	Pozoblanco.	Caniles	Iznalloz.
Fuente-Obejuna	Peñarroya.	Cañar	Baza.
Fuente Palmera	Fuente Palmera.	Capileira	Orgiva.
Fuente Tójar	Priego de Córdoba.	Carataunas	Orgiva.
Granjuela (La)	Peñarroya.	Castaras	Cadiar.
Gualdalcazar	Córdoba.	Castilléjar	Huéscar.
Guijo (El)	Pozoblanco.	Castril	Huéscar.
		Cijuela	Santafé.

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
Cogollos de Guadix	Guadix.	Rubite	Motril.
Colomera	Maracena.	Salar	Huétor-Tajar.
Cortes de Baza	Baza.	Santa Cruz del Comercio	Alhama de Granada.
Cortes y Graeña	Purullena.	Soportújar	Orgiva.
Cúllar	Baza.	Sorvilán	Albuñol.
Chimeneas	Santafé.	Taha (La) (antiguos municipios de Ferreirola, Mecina Fondales y Pitres)	Orgiva.
Darro	Purullena.	Torre Cardela	Iznalloz.
Dehesas de Guadix	Pedro Martínez.	Torvizcón	Orgiva.
Deifontes	Iznalloz.	Trevélez	Orgiva.
Diezma	Purullena.	Turón	Cadiar.
Dílar	Armilla.	Ugíjar	Ugíjar.
Dólar	Marquesado.	Válor	Ugíjar.
Escúzar	Churriana de la Vega.	Valle (El) (antiguos municipios de Melegis, Res- tabal y Saleres)	Valle de Lecrín.
Ferreira	Marquesado.	Valle de Zalabí (antiguos municipios de Alcudia de Guadix, Charches y Esfiliana)	Guadix.
Fonelas	Purullena.	Vegas del Genil (antiguos municipios de Ambroz, Beligena, Casas Bajas y Purchil)	Churriana de la Vega.
Freila	Baza.	Vélez de Benaudalla	Motril.
Galera	Huéscar.	Ventas de Huelma	Churriana de la Vega.
Gobernador	Iznalloz.	Villamena (antiguos municipios de Conchar y Cozvijar)	Valle de Lecrín.
Gor	Guadix.	Villanueva de las Torres	Pedro Martínez.
Gorafe	Guadix.	Villanueva Mesía	Huétor-Tajar.
Guadaortuña	Iznalloz.	Víznar	Alfacar.
Guajares (Los) (antiguos municipios de Guajar Alto, Guajar Faragut y Guajar Fondón)	Salobreña.	Zafarraya	Alhama de Granada.
Gualchos	Motril.	Zagra	Loja.
Güejar Sierra	Bolo de Oro-Granada.	Zújar	Baza.
Guevájar	Alfacar.		
Huélagos	Pedro Martínez.		
Hueneja	Marquesado.		
Huétor-Santillán	Albaycín-Granada.		
Itrabo	Salobreña.		
Iznalloz	Iznalloz.		
Jallena	Alhama de Granada.		
Jerez del Marquesado	Marquesado.		
Jete	Almuñécar.		
Jun	Cartuja-Granada.		
Juviles	Cadiar.		
Lachar	Santafé.		
Lanteira	Marquesado.		
Lecrín	Valle de Lecrín.		
Lentegí	Almuñécar.		
Lobras	Cadiar.		
Lugros	Purullena.		
Lújar	Motril.		
Malahá (La)	Churriana de la Vega.		
Marchal	Purullena.		
Moclin	Pinos Puente.		
Molvízar	Salobreña.		
Monachil	La Zubia.		
Montefrío	Montefrío.		
Montejícar	Iznalloz.		
Montillana	Iznalloz.		
Moraleda de Zafayona	Huétor-Tajar.		
Morelabor (antiguos municipios de Moreda y Laborcillas)	Pedro Martínez.		
Murtas	Cadiar.		
Nevada (antiguos municipios de Laroles, Mai- rena y Picena)	Ugíjar.		
Nigüelas	Valle de Lecrín.		
Nívar	Alfacar.		
Orce	Huéscar.		
Orgiva	Orgiva.		
Otívar	Almuñécar.		
Pampaneira	Orgiva.		
Pedro Martínez	Pedro Martínez.		
Peza (La)	Purullena.		
Pinar (El) (antiguos municipios de Izbor, Pinos del Valle y Tablete)	Valle de Lecrín.		
Píñar	Iznalloz.		
Polícar	Purullena.		
Polopos	Albuñol.		
Portugos	Orgiva.		
Puebla de Don Fabrique	Huéscar.		
Purullena	Purullena.		

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
Santa Ana la Real	Aracena.	Alhaurín de la Torre	Alhaurín de la Torre.
Santa Bárbara de Casa	Andévalo occidental.	Alhaurín el Grande	Alhaurín el Grande.
Valdelargo	Aracena.	Almáchar	Benamargosa.
Villablanca	Ayamonte.	Almargen	Campillos.
Villalba del Alcor	La Palma del Condado.	Almogía	Puerto de la Torre.
Villanueva de las Cruces	Andévalo occidental.	Alozaina	Alozaina.
Villanueva de los Castillejos	Andévalo occidental.	Alpandeire	Ronda.
Zalamea la Real	Minas de Río Tinto.	Archez	Torre del Mar.
Zufre	Santaolalla del Cala.	Archidona	Archidona.
<i>Jaén</i>		Ardales	Alora.
Albánchez de Úbeda	Mancha Real.	Arenas	Vélez-Málaga.
Aldeaquemada	La Carolina.	Arriate	Ronda.
Arquillos	Linares.	Atajate	Benaoján.
Bedmar y Garcíez (Bedmar)	Jódar.	Benadalid	Algatocín.
Begíjar	Baeza.	Benahavís	San Pedro de Alcántara.
Bélmez de la Moraleda	Huelma.	Benalauría	Algatocín.
Benatae	Orcera.	Benamargosa	Benamargosa.
Cabra del Santo Cristo	Huelma.	Benamocarra	Vélez-Málaga.
Cambil	Huelma.	Benaoján	Benaoján.
Campillo de Arenas	Jaén.	Benarrabá	Algatocín.
Canena	Úbeda.	Borge (El)	Benamargosa.
Carboneros	La Carolina.	Burgo (El)	Ronda.
Carcheles (Carchelejo-Carchel)	Jaén.	Campillos	Campillos.
Castellar de Santisteban	Santisteban del Puerto.	Canillas de Aceituno	Viñuela.
Chiclana de Segura	Santisteban del Puerto.	Canillas de Albaida	Torre del Mar.
Chilluévar	Cazorla.	Cañete la Real	Campillos.
Escañuela	Arjona.	Carratraca	Alora.
Espeluy	Mengíbar.	Cartajima	Ronda.
Frailes	Alcalá la Real.	Cartama	Cartama.
Fuerte del Rey	Jaén.	Casabermeja	Ciudad Jardín.
Génave	Orcera.	Casarabonela	Alozaina.
Guardia de Jaén (La)	Jaén.	Colmenar	Colmenar.
Hinojares	Pozo Alcón.	Comares	Benamargosa.
Hornos de Segura	Orcera.	Cortes de la Frontera	Benaoján.
Huesa	Peal de Becerro.	Cuevas Bajas	Archidona.
Ibros	Baeza.	Cuevas de San Marcos	Archidona.
Iruela (La)	Cazorla.	Cuevas del Becerro	Ronda.
Iznatoraf	Villanueva del Arzobispo.	Cútar	Benamargosa.
Jabalquinto	Linares.	Faraján	Ronda.
Jamilena	Torredelcampo.	Frigiliana	Nerja.
Jimena	Mancha Real.	Fuente de Piedra	Mollina.
Larva	Jódar.	Gaucín	Algatocín.
Lupión	Baeza.	Genalguacil	Algatocín.
Montizón	Santisteban del Puerto.	Guaro	Coín.
Navas de San Juan	Santisteban del Puerto.	Humilladero	Mollina.
Peal de Becerro	Peal de Becerro.	Igualeja	Ronda.
Puente de Génave	Orcera.	Istán	Marbella.
Puerta de Segura (La)	Orcera.	Iznate	Vélez-Málaga.
Quesada	Peal de Becerro.	Jimera de Líbar	Benaoján.
Rus	Úbeda.	Jubrique	Algatocín.
Sabiote	Torreperogil.	Júzcar	Ronda.
Santa Elena	La Carolina.	Macharavialla	Rincón de la Victoria.
Santiago Pontones (Santiago Espada)	Santiago Pontones.	Manilva	Estepona.
Santisteban del Puerto	Santisteban del Puerto.	Moalinejo	Rincón de la Victoria.
Santo Tomé	Cazorla.	Mollina	Mollina.
Segura de la Sierra	Orcera.	Monda	Coín.
Siles	Orcera.	Montequaque	Benaoján.
Sorihuela del Guadalimar	Santisteban del Puerto.	Ojén	Marbella.
Torresblascopedo	Linares.	Parauta	Ronda.
Torres	Mancha Real.	Periana	Viñuela.
Torres de Albánchez	Orcera.	Pizarra	Cartama.
Vilches	Linares.	Pujerra	Ronda.
Villardompardo	Torredonjimeno.	Riogordo	Colmenar.
Villares (Los)	Jaén.	Salares	Viñuela.
Villarrodrigo	Orcera.	Sayalonga	Torre del Mar.
<i>Málaga</i>		Sedella	Viñuela.
Alameda	Molina.	Sierra de Yeguas	Campillos.
Alcaucín	Viñuela.	Teba	Campillos.
Alfarafate	Colmenar.	Tolox	Alozaina.
Alfarafatejo	Colmenar.	Torrox	Torrox.
Algatocín	Algatocín.	Totalán	Pedregalejo-El Palo.
		Valle de Abdalajís	Antequera.
		Villanueva de Algaidas	Archidona.

Municipios	Zona básica de salud
Villanueva de Tapia	Archidona.
Villanueva del Rosario	Antequera.
Villanueva del Trabuco	Archidona.
Viñuela	Viñuela.
Yunquera	Alozaina.
<i>Sevilla</i>	
Aguadulce	Estepa.
Alánis	Cazalla de la Sierra.
Albaida del Aljarafe	Olivares.
Algamaritas	El Saucejo.
Almadén de la Plata	Santa Olalla de Cala.
Almensilla	Coria del Río.
Badalatosa	Estepa.
Benacazón	Sanlúcar la Mayor.
Cañada del Rosal	La Lusiana.
Carrión de los Céspedes	Pilas.
Castilblanco de los Arroyos	Guillena.
Castilleja de Guzmán	Castilleja de la Cuesta.
Castilleja del Campo	Sanlúcar la Mayor.
Castillo de las Guardas (El)	Guillena.
Coripe	Morón de la Frontera.
Corrales (Los)	El Saucejo.
Espartinas	Sanlúcar la Mayor.
Garrobo (El)	Guillena.
Gerena	Guillena.
Gilena	Estepa.
Guadalcanal	Cazalla de la Sierra.
Lora de Estepa	Estepa.
Luisiana (La)	La Luisiana.
Madroño (El)	Guillena.
Marinaleda	Estepa.
Martín de la Jara	El Saucejo.
Molares (Los)	Utrera.
Navas de la Concepción (Las)	Constantina.
Palomares del Río	Mairena de Aljarafe.
Pedrera	Estepa.
Pedroso (El)	Constantina.
Pruna	Morón de la Frontera.
Puebla de Cazalla (La)	Puebla de Cazalla.
Puebla de los Infantes (La)	Lora del Río.
Real de la Jara (El)	Santa Olalla de Cala.
Ronquillo (El)	Guillena.
Rubio (El)	Osuna.
San Nicolás del Puerto	Constantina.
Saucejo (El)	El Saucejo.
Villafranca Guadalquivir	Coria del Río.
Villamanrique de la Condesa	Pilas.
Villanueva de San Juan	El Saucejo.

ANEXO II

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía por cada uno de los colectivos (a 1 de febrero de 1998)

Precio por persona = 1.175 pesetas/mes en 1998

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE — Pesetas	De ISFAS — Pesetas	De MUGEJU — Pesetas	Por col. MUFACE — Pesetas	Por col. ISFAS — Pesetas	Por col. MUGEJU — Pesetas
ADESLAS	6.880	5.103	68	8.084.000	5.996.025	79.900
AEGON	—	—	—	—	—	—
AMECESA	1	—	—	1.175	—	—
ASEICA	—	7	—	—	8.225	—
ASISA	14.183	5.883	224	16.665.025	6.912.525	263.200
Caja Salud	1.111	347	24	1.305.425	407.725	28.200

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE — Pesetas	De ISFAS — Pesetas	De MUGEJU — Pesetas	Por col. MUFACE — Pesetas	Por col. ISFAS — Pesetas	Por col. MUGEJU — Pesetas
Caser Salud	1.103	323	—	1.296.025	379.525	—
Grouplama Ibérica	45	14	—	52.875	16.450	—
Igual. Santander	4	—	—	4.700	—	—
La Equitativa	1	9	—	1.175	10.575	—
PREVIASA	61	—	—	71.675	—	—
Sanitas	—	—	105	—	—	123.375
Unión Médica Gaditana	264	—	—	310.200	—	—
Total	23.653	11.686	421	27.792.275	13.731.050	494.675

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios de 20.000 habitantes (excluidas las que figuran en el anexo II) e importe que debe abonarse mensualmente a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía por cada uno de los colectivos (a 1 de febrero de 1998)

Precio por persona = 99 pesetas/mes en 1998

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE — Pesetas	De ISFAS — Pesetas	De MUGEJU — Pesetas	Por col. MUFACE — Pesetas	Por col. ISFAS — Pesetas	Por col. MUGEJU — Pesetas
ADESLAS	12.798	9.409	439	1.267.002	931.491	43.461
AEGON	4	—	—	396	—	—
AMECESA	1	—	—	99	—	—
ASEICA	—	15	—	—	1.485	—
ASISA	22.968	9.619	727	2.273.832	952.281	71.973
Caja Salud	5.115	1.519	111	506.385	150.381	10.989
Caser Salud	2.574	443	—	254.826	43.857	—
Grouplama Ibérica	11	—	—	1.089	—	—
Igual. Santander	5	—	—	495	—	—
La Equitativa	2	5	—	198	495	—
PREVIASA	313	—	18	30.987	—	1.782
Sanitas	—	—	396	—	—	39.204
Unión Médica Gaditana	654	—	—	64.746	—	—
Total	44.445	21.010	1.691	4.400.055	2.079.990	167.409

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

1291

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 1998, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se hace pública la concesión de subvenciones, de acuerdo con la Orden de 25 de septiembre de 1998.

De acuerdo con la Orden de 25 de septiembre de 1998 por la que se regula la concesión por el Organismo Autónomo Parques Nacionales, durante el ejercicio de 1998, de subvenciones para contribuir al mantenimiento de los parques nacionales de la red estatal y compensar socio-económicamente a las poblaciones afectadas, han sido realizadas las actividades de instrucción que determina la citada Orden. En consecuencia, esta Presidencia, a la vista de la propuesta del Presidente de la Comisión de Valoración, nombrada órgano instructor por Resolución de 28 de octubre de 1998, y en virtud de la adaptación de las solicitudes presentadas a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden citada, resuelve conceder las subvenciones que se relacionan a continuación: